

EL COSTARRICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

VERANO.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol a las 6 12 m.

Se pone a las 5. 38 m.

Dura el dia 12 h. 22 m.

Id. la noche 11 h. 38 m.

Declinacion del Sol 18 gr. 26 m. S.

La Luna tiene 6 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate a su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros - el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filosofos.—SNETA.

- 27 Sábado San Francisco de Sales.
- 28 Domingo Santa Martina Virgen.
- 29 Lunes San Pedro Nolasco.
- 30 Martes San Cecilio Obispo.
- 31 Miércoles San Andres Corsino.
- 1º Jueves San Blas Obispo.
- 2 Viernes La Purificacion de Nuestra Señora.

Aviso.

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre i a medio real se venderán los numeros sueltos.—Articulo 28 de la Ley de Imprenta.

ENERO 9º

SAN JOSE ENERO 27 DE 1840.

SEXTETE Y

LA INICIATIVA DE LAS LEYES.

Dijimos en nuestro n.º 7º que el Sr. Cormenè habia hecho prevalecer en Francia su sistema de unidad, reduciendo el Poder Legislativo a una sola camara; la iniciativa de las leyes, por consiguiente, solo la tiene esta camara. Entre nosotros, donde tambien se adoptó esta idea, se convino en dar al Poder Ejecutivo la iniciativa de las leyes, enya atribucion, segun nuestras circunstancias, no solo ha sido conveniente, sino aun necesaria, pues siendo el Poder Ejecutivo el que constantemente pulsa el estado de la maquina social, es el que naturalmente debe conocer mejor las medidas que mantendrán el estado normal i los remedios que restablecerán el equilibrio en los casos normales. Nosotros nunca hemos carecido de leyes ni de quien las inicie; lejos de eso ha sido tal el surtido que hemos tenido, que de la multiplicidad ha nacido la confusion de nuestra legislacion. Entre los antiguos atenienses, la iniciativa de las leyes pertenecia a cada ciudadano; pero las proposiciones que ellos hacian, no eran adoptadas, sino con ciertas formalidades. No podian abusar de aquel sagrado derecho, porque estaban durante un año, sujetos a ser acusados i condenados a fuertes multas i aun a la perdida de sus derechos civiles, si su proposicion era rechazada por perniciosa.

En Roma el pueblo no tenia el derecho de iniciativa de las leyes; pero lo tenian los Majistrados, los Consales, los Pretores i Tribunos, de que fueron despues despojados por los Emperadores. En Francia el año de 1789 tuvo la iniciativa la Asamblea, i el Rei el veto. En 1795 el Cuerpo Legislativo fue dividido en dos camaras. El Consejo de los quinientos tuvo la iniciativa, i el de los Ancianos la saneion. La constitucion consular dividió el Poder Legislativo en Tribunalado i Cuerpo Legislativo, los que solo tenian la atribucion de discutir, modificar i adoptar las leyes. Solo el Poder Ejecutivo tenia la iniciativa, tanto bajo esta constitucion, como bajo la del imperio i la de 1814. En Agosto del año de 1830, las proposiciones se hacian por el Rei, por la camara de Diputados i por la de los Pares. Hoy bajo un Gobierno Republicano todo ha cambiado. Las visisitudes de las sociedades pronto se transmiten a los Gobiernos i a las leyes.

La libertad sin orden, es una verdadera tirania

Quando vemos que hoy, en algunos paises desgraciados se priva a los pueblos de su quietud i de su bienestar en nombre de la libertad; quando vemos que a favor del desorden se persigue inhumanamente a las familias a nombre de la fraternidad, sin perdonar ni al sexo debil ni a la inocente juventud; quando vemos que se arrebatada la propiedad a nombre de la seguridad i para realizar la igualdad; i quando vemos, por último, que los demagogos predicadores de garantías tiranizan a los pueblos, dislocan la maquina politica i demuelen sus piezas mas necesarias para que jamas pueda reorganizarse, no podemos menos de renegar de los falsos profetas, apóstoles de la anarquia, pintores de delicias i realizadores de desdichas: ¡desgraciados! muchas veces los hemos visto envueltos en la ruina que han procurado a los pueblos. La libertad que no se acuerda con el orden i con los principios, es preciso que sea seguida de todos los males imaginables: ella deja sin pan al pueblo, sin trabajo al jornalero, sin tesoro al propietario, anula las leyes, establece el derecho del mas fuerte i por último resultado, hace que todos pierdan la quietud porque pierden la seguridad, que temen por su honor, por sus intereses i hasta por sus vidas. La tirania del militarismo es una consecuencia precisa de tal estado de cosas, i entonces los que repugaban obedecer a un Gobierno justo i liberal, se veian muchas veces atropellados por la soldadesca, convertida en arbitra de sus destinos. ¡¡¡ Cuantos paises hemos visto marchar felizmente, cuyos Gobiernos daban a sus gobernados verdaderas garantías sociales: sostenian la paz e impulsaban los progresos, i a pesar de esto, les hemos visto desaparecer por la grito de cuatro locos que se apellidan liberales, cuyo furor i mañosidades toleradas han triunfado derrocando los gobiernos mas útiles i necesarios. Merced al juicio i buenas costumbres de los Costarricenses i al sentido ilustrado tino i buen corazon del mandatario actual, la Administracion marcha bien entre nosotros, i solo aqueja al pueblo la moribundia del comercio, que esperamos

desaparezca como debida à causas transitorias, que deben cesar. Esperamos tambien que una policia moderada i racional libre à la sociedad de los males que la aquejan en la época de pobreza, en que abundan mas los rateros; i que una nueva lei orgànica de justicia consultando las circunstancias del pais, cierre todas las entradas i salidas à los que consumen con enredos la bolsa del pobre i del propietario, haga efectivo el castigo de los crímenes, é impida el compadrasgo i favoritismo especialmente en nuestro pais, donde todos estan enlazados por parentesco de intereses, ó de familia.

MINISTERIO DE RELACIONES
DE LA
REPUBLICA DE COSTA-RICA.)

N. 42

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido prevenirme comuniqué à U. el Decreto que sigue.

"JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA & C"

Por cuanto el Excelentísimo Poder Legislativo ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Habiendose refundido en la lei de 19 del corriente, la espedita en 20 de Junio último i conviniendo llevar à efecto la enajenacion de los terrenos de la Ciudad de Heredia i Villa de Barba conocidos bajo el nombre de "ejidos" conforme lo solicitan aquellas Municipalidades i vecindarios:

DECRETA

Art. 1º—Se faculta à las Municipalidades de Heredia i Barba para dar en venta real i enajenacion perpetua las tierras que están demarcadas con el nombre de "ejidos" i pertenecen à sus respectivas comarcas.

Art. 2º—Dichas Municipalidades encargarán à algunos Agrimensores de la República el reconocimiento i medida de cada una de las partes de que constan los expresados ejidos, cuyos terrenos deben designarse por de 1ª 2ª i 3ª clase segun su mèrito.

Art. 3º—Acompañarán al Agrimensor dos testigos i dos tiradores de cuerda nombrados por la Municipalidad respectiva, cuyo Presidente ha de recibirles juramento de proceder i cumplir bien i fielmente en su encargo, i à su tiempo las declaraciones de que, como del informe del Agrimensor, ha de resultar la calificacion del terreno

Art. 4º—El Agrimensor evacuado su encargo dará cuenta à la Municipalidad correspondiente con el plano del terreno i una relacion exacta de su medida i circunstancias, sin escribir ninguna otra diligencia relativa à la mensura i sin devengar por esto mas que la tercera par-

te de los derechos de arancel cuando la estension medida no pase de tres manzanas, i la mitad cuando exeda de dicho número; si es que contratado por la Municipalidad, como puede ser, le corresponda otra retribucion por el convenio. Los testigos i tiradores de cuerda solo gozarán en todo caso de la mitad de los derechos que les señala el arancel.

Art. 5º—La Municipalidad con presencia de la relacion del Agrimensor i declaraciones de los tiradores de cuerda i testigos, calificarà el terreno atendiendo para ello no solo à sus cualidades en si, sino à su distancia de algun pueblo ò punto que influya en su mayor ò menor aprecio.

Art. 6º—Para la venta de los enunciados terrenos se fija la base de diez pesos por manzana à los de 1ª clase, de ocho à los de 2ª i de cinco à los de 3ª.

Art. 7º—Las extensiones ocupadas por particulares se venderán à sus respectivos poseedores por la base que les corresponde, segun su calidad sin someterlos à la licitacion.

Art. 8º—Las que fueren libres ò reusadas por los poseedores, se sacarán à pública subasta; mas en el segundo caso el rematario es obligado à pagar por justa tasacion de peritos al poseedor las mejoras industriales del terreno independientemente del valor de este al tesoro municipal.

Art. 9º—Se concede à unos i otros compradores el termino de cinco años para satisfacer el valor de sus respectivos terrenos con la obligacion de reconocer i pagar en el principio de cada año al fondo de propios el interes de un seis por ciento sobre el capital. Los que dejaren pasar treinta dias sin verificarlo serán ejecutados por el duplo i quedarán satisfaciendo en lo sucesivo el interes de un doce por ciento en lugar del seis que se designa.

Art. 10—Al pago del principal i renditos quedarán legalmente hipotecados en especial el terreno de que procede la deuda, i en general todos los bienes inmuebles del deudor.

Art. 11—En el caso del artículo 7º, medido i calificado el terreno, i cuando el comprador hubiese satisfecho à los interesados los costos de medida i pagado ademas al tesoro de propios tres reales por cada manzana en calidad de derecho de titulo, la Municipalidad otorgará la venta.

Art. 12—Dicha venta se hará constar en un libro de papel del sello 4º 1ª clase por escritura redactada con arreglo al modelo que se agrega à la presente lei, i una certificacion de este instrumento público estendida tambien en papel del sello 4º 1ª clase firmada por el Presidente i autorizada por el Secretario, se entregará al comprador como titulo de propiedad, despues de que se hubiese tomado de él la correspon-

diente razon en la anotaduria de hipotecas sino satisfaciendose de presente el valor del terreno quedase este afectado al pago segun se previene en el articulo 10.

Art. 13.—Cuando la venta hubiere de hacerse en subasta pública, la Municipalidad despues de las diligencias de medida i calificacion, la verificará por los tramites establecidos en el articulo 46 §. 5º seccion 2ª del reglamento de hacienda para la venta de los terrenos valdios cuyas mejoras admiten tambien los que son el objeto de esta lei. Celebrado el remate i pasado el término de las mejoras deberá el rematario indemnizar los costos de la medida i pagar tres reales por manzana al tesoro de propios por derecho de título; i cuando lo haya verificado se estenderá la escritura de venta i se librará de ella certificacion con arreglo al articulo precedente. El rematario que dentro de quince dias contados desde aquel en que concluyó el término de las mejoras no hiciese los pagos a que le obliga este articulo, será ejecutado por el triple de la cantidad que debia haber satisfecho.

Art. 14.—El comprador poseedor que dentro del término de quince dias corrientes desde aquel en que se le hubiere avisado por la Municipalidad de la calificacion i valor del terreno no pagase los costos i derechos expresados en el articulo 11, perderá los que le competen como poseedor i quedará el terreno sujeto a la licitacion.

Art. 15.—Se exceptúan del derecho de alcabala las ventas que se verifiquen en virtud de la presente lei.

Art. 16.—Cuando los productos de dichas ventas ingresen al tesoro municipal se observará respecto de ellos lo dispuesto en los articulos 13 i 14 de la lei de 19 de Diciembre anterior, salvo que el Poder Ejecutivo permita o disponga se inviertan en obras necesarias o útiles al pueblo a que corresponden.

Al Poder Ejecutivo

Dado en la Ciudad de San José a los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta i nueve.—*Manuel J. Carazo*. Presidente.—*Nasario Toledo*. Diputado Secretario.—*Santiago Fernandez*. Diputado Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio de Gobierno San José Enero tres de milochocientos cuarenta i nueve.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Relaciones i Gobernacion

Joaquin Bernardo Calvo

I de orden de S. E. lo comunico a U para su inteligencia i efectos.

Dios guarde a U.

San José Enero 3 de 1848.

CALVO.

MINISTERIO DE RELACIONES }
DE LA UNIVERSIDAD }
REPUBLICA DE COSTA-RICA. }
N.º 1º

El Excelentísimo Señor General Presidente de la República se ha servido expedir el Decreto que sigue.

JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA &ª &ª

Teniendo presente el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad i considerando que en estos no está reglamentada la enseñanza de la Farmacia i que el establecimiento de una Cátedra de esta facultad es de la mayor importancia para el pais: atendiendo a las circunstancias de este, i a la naturaleza de dicha facultad

DECRETO

Art. 1º Se abrirá el 1º de Marzo próximo una Cátedra de Farmacia en la Universidad de Santo Tomás, previa la fijacion de carteles para la correspondiente matrícula.

Art. 2º El estudio de dicha ciencia se divide en teórico i práctico. El teórico durará dos años: en el primero se enseñarán las siguientes materias accesorias: "física médica", "química médica i zoolojía médica" i en el segundo se enseñará "farmacia teórica". El estudio práctico durará dos años continuados i deberá hacerse, por ahora, en una botica pública bajo la direccion del Catedrático de Farmacia o de cualquier otro profesor en dicha facultad.

Art. 3º El Catedrático de Farmacia, en cada uno de los dias que no fueren de asueto, deberá dar dos horas de clase i destinar otras dos más a la enseñanza práctica cuando esta debiere comenzar. Dicho Catedrático gozará por su trabajo el sueldo mensual de cua renta pesos; pero si tubiere botica propia para proveer a la enseñanza práctica, aquel sueldo será de sesenta pesos.

Art. 4º Ningun individuo podrá matricularse en la clase de Farmacia sin ser Bachiller en filosofía i sin presentar a su vez el título de este grado al Secrtario de la Universidad.

Art. 5º Habrá en la clase de Farmacia, en el tiempo del estudio teórico, los exámenes periódicos de que habla la seccion 2ª título 5º de los Estatutos de la Universidad. Comenzarán dichos exámenes despues que hayan pasado los que corresponden a la clase de medicina i recacrarán sobre las materias estudiadas en el año respectivo.

Art. 6º Se establece la licenciatura en Farmacia; pero ninguna persona podrá obtener este grado sin haber sido antes examinada i aprobada en la facultad con arreglo a este decreto.

Art. 7º Para que un individuo sea admitido al exámen previo a la licenciatura en Far-

macia, es preciso que lo solicite por escrito ante el Rector de la Universidad, acompañando una certificación de su buena conducta expedida por el Gobernador i el Médico del pueblo de esta Provincia i otra del Catedrático de Farmacia de haber hecho el estudio teórico i el práctico por el tiempo señalado en el artículo segundo del presente decreto, i de haber sufrido los exámenes de ley i sido aprobado en ellos.

Art. 8.º El Rector pasará el expediente de que habla el artículo anterior al Secretario para que vierta su correspondiente informe; i en caso de ser este favorable, admitirá à exámen al presentado, señalando el dia i la hora en que deba verificarse i nombrando para que lo practiquen, tres profesores de medicina i tres Licenciados en Farmacia, pudiendo en defecto de estos últimos nombrar tambien profesores médicos ò Bachilleres en medicina.

Art. 9.º Llegada la hora del exámen, reunidos el Rector, el Secretario, examinadores i examinando i colocados sobre una mesa los libros de la facultad, se dará principio al acto, en sesion pública, por una breve disertacion del sustentante respecto de la importancia i necesidad de la Farmacia. En seguida preguntarán los examinadores, por orden de antigüedad, sobre las materias del estudio teórico, un cuarto de hora cada uno si fueren seis, i si ménos, el tiempo necesario para suplir por los que falten que nunca puede permitirse sean menos de la mitad. A continuacion pasarán todos los individuos que intervienen en el acto, à una botica à examinar al sustentante en la parte práctica de la Farmacia, por igual tiempo del que se empleò en el exámen de la parte teórica; i hecho esto volverán al general de estudios à proceder à la votacion con arreglo à los Estatutos de la Universidad.

Art. 10 Al dia siguiente de aquel en que se ejecutò el exámen, si el sustentante fuese aprobado, se hará lo dispuesto en el artículo 106 de los enunciados Estatutos, debiendo prestar el graduado el juramento de ley en esta forma "Digo yo N. N., Bachiller en filosofia, aprobado para el ejercicio de la Farmacia, que juro por Dios Nuestro Señor respetar al Gobierno de la Nacion, defender la Patria, obedecer las leyes, asistir con la debida puntualidad la oficina de Farmacia que este à mi cargo, no abusar en ningun caso ni en manera alguna de mi facultad, no esponder sin receta de médico sustancias heróicas ò tósigas, no vender ninguna clase de medicamento alterado ni à mayor precio del que justamente merezca, ni dejar de socorrer gratuitamente à los pobres con los remedios necesarios para sus enfermedades. Juro asimismo observar los Estatutos de esta Universidad i cumplir las órdenes de los que por ellos la gobiernan. Asi Dios me

ayude, i sinò me lo demande".

Art. 11 En cuanto à lo que no se arregla por el presente decreto tocante à la Cátedra de Farmacia, se observarán los referidos Estatutos de la Universidad de Santo Tomás.

Dado en la Ciudad de San José à los diez i siete dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Relaciones i Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

I de órden de S. E. lo comunico à U. para su conocimiento i fines consiguientes, esperando de su recibo el aviso que se acostumbra.

Dios guarde à U.

San José Enero 17 de 1849.

CALVO.

GUATEMALA.

RELACIONES EXTERIORES.

El 11 del corriente ingresò à esta capital Mr. Elijah Hise encargado de negocios del Gobierno de los Estados- Unidos cerca del de esta Republica. Satisfactorio es ver que apenas nuestra patria salidò del estado excepcional en que se hallaba, naciones de primer orden se apresuraron à entablar con ella relaciones de amistad i comercio. Mucho podràn hablar los enemigos de nuestro nuevo ser político; nos vaticinaràn desgracias i trastornos públicos; se empeñaràn en llamarnos Estado: pero nosotros diremos con Napoleon en un célebre tratado, donde queria proponer un artículo en el cual se declaraba que los contratantes no reconocian la República francesa, i aquel dijo: "Borrad ese artículo: la República es como el sol que solo los ciegos la desconocen.

Por las últimas correspondencias dei Sr. D. Felipe Neri del Barrio representante de esta República cerca del gobierno de Méjico sabemos: que el banquete dispuesto para celebrar el reconocimiento de nuestra República por el gobierno mejicano, se verificò el 10 del pasado Octubre; al que asistieron todos sus ministros, à excepcion del de justicia, que se excusò en la misma tarde, con motivo de una indisposicion repentina: concurrió igualmente el cuerpo diplomático, sin faltar ninguno de los representantes que lo componian; i en los brindis se felicitò à nuestro pais, espresándose votos sinceros i amigables por su prosperidad.

Concluido el banquete siguió un concierto de música i baile, bastante lucido por la bri-

illante concurrencia que se prestó al convite, hallándose en esta función muchas de las personas mas notables e influentes en aquella capital.

El deseo de nuestro ministro en estas, que pudieran llamarse pequeñeces, ha sido, no solo conformarse con las prácticas jeneralmente recibidas, sino tambien abrir la puerta al aumento de nuestras relaciones en el exterior; i sobre todo dar honra i nombre a nuestro pais.

Creemos digna de notarse la concurrencia del encargado de negocios de S. M. la Reina de España al banquete, sin embargo de no hallarse aun reconocida por aquella nacion nuestra independendencia, pues esto indica la favorable disposicion en que se halla el gabinete de Madrid, respecto a renovar sus relaciones de amistad i de comercio con nuestro pais.

Asimismo debemos poner en conocimiento del público, que el 12 del pasado debe haber concurrido nuestro encargado de negocios a un banquete que le dedicaba el Sr. D. Fernando Seiffart, ministro de S. M. el Rei de Prusia, como una prueba de las buenas relaciones que desean mantener con nuestra República los representantes de otras naciones que residen en aquella capital.

De la gaceta de Guatemala N. 34.

VARIEDADES.

LA PROPIEDAD.

Ha llegado á nuestras manos la recomendable obra del Sr Thiers escrita en los dias de la revolucion francesa, ocurrida el año anterior. Las útiles reflexiones de en cbra, que sujirieron al autor los tristes sucesos nos parece que deben ser publicadas para combatir por todas partes las malas doctrinas que hoy han puesto en conflagracion á muchos pueblos de los continentes europeo i americano. Aunque felizmente no aparece en nuestro suelo la horrible fisonomía del comunismo, ni puede aparecer donde la propiedad está bien dividida, i donde las costumbres estan en guardia contra el abordaje de las malas pasiones, no por eso creemos que deba escusarse la difusion de los sanos principios que sostienen el orden, que afirman los Gobiernos i dan garantías a los asociados. Mucho menos debe escusarse en una época tan funesta para los Gobiernos, para los propietarios i para los hombres de orden, i en una época en que la libertad ha simpatizado con el desorden, i se ha convertido en cuchilla destructora en las manos de los demagogos que halagan a los pueblos para satisfacer su ambicion.

ORIGEN DE LA CONTROVERSIAS ACTUAL.

¿Como ha podido suceder que la propiedad, el instinto natural del hombre i del animal, objeto único, recompensa indispensable del trabajo, se pusiese en cuestion en nuestro siglo? ¿Quien ha podido conducirnos á esta aberracion de que no se ha visto ejemplo, en ningun pais, pero ni en Roma cuando se publicó la ley agraria por que allí, al ménos se trataba de dividir las tierras conquistadas?

Hacia el fin del último régimen, los hombres que combatian al Gobierno fundado en 1830; estaban divididos en diversas clases. Los unos querian salvarle, no hacian cuestion de la forma del Gobierno sino de su marcha: otros mas ardientes i deseosos de un nuevo orden de cosas, combatian la forma del Gobierno, querian República, pero no se atrevian a nombrarla: hablaban de intereses del Pueblo, olvidados, desconocidos, o sacrificados: otros mas exaltados se hacian notar por sus tendencias invasoras: querian una revolucion social, completa absoluta. Al cabo el poder se ha escapado bajo el manto real, ha caido el cetro i el pueblo lo empuñó.

Es necesario "dice el mismo escritor combatir todos esos sistemas odiosos, pueriles, ridiculos, pero desastrosos, nacidos como una multitud de insectos, de la descomposicion de todos los Gobiernos que infesta la atmósfera politica".

LA PROPIEDAD ES UN DERECHO SAGRADO. No

Cuando se dice: el hombre tiene derecho de moverse, de trabajar i de pensar ¿que prueba puede ostentarse? Las necesidades del hombre, dicen algunos filosofos, es la mejor prueba. Hai necesidad de moverse libremente, de trabajar para vivir, de pensar... Es verdad pero no toda necesidad constituye un derecho, porque las hai falsas, provenientes de hábitos perversos. Si las necesidades fuesen la fuente de los derechos, César en Roma habria sido el dueño de las mugeres romanas, de su libertad, de su bien i de su gloria.

Las verdaderas necesidades son entonces las que forman los derechos... ¿cuales son? preciso es seguir las observaciones de la naturaleza humana—Montesquieu ha dicho "las leyes son las relaciones de las cosas," tal vez hablando mas exactamente debia haber dicho: las leyes son la permanencia de las cosas—Yo observo al hombre, yo le comparo con el irracional, i veo que lejos de obedecer a instintos vulgares, como los de la conservacion i reproduccion, sale de estos límites estrechos, se eleva mentalmente i complica hasta lo infinito el encadenamiento de

acciones i funciones que sostienen su existencia. Está dotado de un espíritu penetrante: con este espíritu combina los medios de satisfacer sus necesidades, elige entre estos medios; no le satisface el apoderarse al vuelo de la presa, como el Aguila, ni el asecharla como el Tigre; cultiva la tierra; prepara sus alimentos; teje sus vestidos; cambia sus productos con los que poseen los demás; se defiende ó ataca: hace la guerra ó la paz; se eleva al Gobierno de un pueblo i alcanza por fin el conocimiento de la Divinidad. A medida, pues, que avanza en conocimientos, se gobierna ménos por la fuerza brutal i mas por la razón, i es mas digno de participar del Gobierno de la sociedad, de que es miembro. Considerado todo esto, la razón dice que el hombre tiene derecho de gozar una libertad racional i ajustada á los principios. Este pensamiento es tan natural, como lo es el de la gravedad de los cuerpos, cuando se les ve desender hácia la tierra. Cuando se observa el modo de existir de todos los seres se advierten las leyes que los rigen i luego sus derechos; sin embargo de las leyes que rigen á los cuerpos graves, unos hácia otros no podría deducirse el derecho: ¿No podría concluirse la tierra tiene el derecho de gravitar hácia el sol? ... No ... Pascal decía "Tierra tu no sabes lo que haces; si me sepultas bajo tus escombros, no lo sabes i yo si lo se. Yo soy tu superior, ... No ... el derecho, es un privilegio de los seres morales i pensadores ¿Y por que no podría yo decir el Perro que os sirve tiene derecho de ser bien tratado, por que este animal fiel, se arroja á vuestros pies i los besa tiernamente? porque faltaría, si lo dijese, á la perfecta justicia del lenguaje. Si debeis algo á esta criatura tan adicta, es porque comprendéis el bien que os hace, en cuanto á ella, no tiene mas que instintos, no sabe lo que hace; de modo que esta palabra derecho solo corresponde á los seres pensadores entre sí, pues aunque los seres físicos, así como los morales tienen sus leyes, solo las que corresponden á estos últimos pueden traducirse por derechos. Observando al hombre, digo: que tiene derecho de pensar i de hablar: esta declaración si soi delegado de la sociedad, se la debo, no como al perro, sino como á un ser que sabe lo que es: que tiene el sentimiento de su derecho, que es mi igual, á quien doi lo que sé que le es debido i el recibe con orgullo lo que sabe que le pertenece. Yo veo que el hombre tiene tal facultad, tal necesidad de ejercerla i digo es necesario concederle los medios, i como la lengua humana, es infinitamente rica, ella revela con sus matices la infinita variedad de las cosas si se trata del cuerpo grave, habla de la lei que lo fuerza á descender, si del Perro dice no le

maltrateis porque siente el mal que le haceis i su amable servicio no lo ha merecido. si del hombre pronuncia: es mi semejante ante Dios, tiene derecho. Su lei le enseña esta sublime palabra. Partiendo de este principio, la propiedad, como todo lo que pertenece al hombre, se convertirá en derecho, derecho bien demostrado, si la observacion de la sociedad, despierta la necesidad de esta institucion, su conveniencia, su utilidad, su necesidad; si en fin, yo pruebo que es tan indispensable á la existencia del orden, como la existencia del hombre á la de la sociedad. Llegando á este punto, podría decir. La propiedad es un derecho tan legítimo, como el de la libertad ordenada.—S. C.

CRONOLOGIA

ERAS EN USO EN LOS DIFERENTES PUEBLOS.

Era mundana de los Judios, antes de Jesucristo.	3761.
Id. de Abram datando de su vocacion id.	2017.
Id. de Nabonassar.....id.	0747.
Id. de las olimpiadas instituidas por los Griegos antes de nuestra era.....	0776.
Id. de la fundacion de Roma, antes de J. C.....	0753.
Id. de Alejandro el Grande.....id.	0324.
Id. de los Seleucidas.....id.	0312.
Id. astronómica de Denis: formacion de años solares de 12 meses comenzando en Junio, antes de J. C.	0125.
Id. de Tyro.....id.	0125.
Id. Cesarca de Antiocho.....id.	0048.
Id. Juliana: reformation del Calendario por Julio Cesar id	0045.
Id. de España conquistada por Augusto, hasta el siglo XV.....id.	0039.
Id. acciaca.....id.	0031.
Id. de los Augustos.....id.	0027.
Id. cristiana, de la encarnacion de J. C. Esta era empleada raras veces por los Griegos i los orientales fue introducida en Italia en el siglo XI, i data segun el cálculo aquí seguido del año del mundo.....	5503.
Id. de Constantiopia, empleada desde el siglo VII por el clero griego.....	5508.
Id. de Diocleciano ó de los mártires.....	0284.
Id. de la Ascension, corresponde al año 39 de la era cristiana.....	0039.
Epecas de los acontecimientos de la historia antigua.	
Epoca del diluvio, segun los cronologistas sagrados.....	2987.
Id. de Yao Emperador de la China.....	2357.
Id. de Bello Rei de Asyria.....	2151.
Id. de la invasion de los pastores en Egipto.....	2082.
Id. del Imperio de Asyria.....	2057.
Id. del diluvio de Ogyges, segun Herodoto.....	1796.
Id. del de Deucalion en Thesalia.....	1580.
Id. de la expedicion de los Argonautas.....	1360.
Id. de la toma de Troya.....	1280.
Epoca de la fundacion de Cartago.....	1137.
Id. de Homero.....	0907.
Id. de la muerte de Licurgo.....	0841.
Id. de la fundacion de Roma, segun Varron.....	0753.
Id. de Solon en Athenas.....	0638.
Id. de la destruccion del templo de Jerusalem.....	0618.
Id. de Confucio en la China.....	0551.
Id. de la toma de Babilonia por Cyro.....	0537.
Id. del establecimiento de la República Romana.....	0500.
Id. de la batalla de Marathon.....	0490.
Id. del combate de las thermopylas.....	0480.

Id. de la guerra del Peloponeso.	0431.
Id. de la peste de Athenas.	0430.
Id. de la retirada de los diez mil.	0401.
Id. de la muerte de Sócrates.	0399.
Id. de la muerte de Epaminondas.	0362.
Id. de la muerte de Platon.	0347.
Id. de Alejandro el Grande.	0336.
Id. de la traducción de los libros hebreos al griego.	0276.
Id. de la 1ª guerra púnica.	0262.
Id. de la destrucción de Esparta.	0188.
Id. de la muerte de Annibal.	0183.
Id. de la destrucción de Cartago.	0146.
Id. de la guerra de Numancia.	0141.
Id. de la conjuración de Catilina.	0066.
Id. de la muerte de César.	0043.
Id. de la destrucción de la República Romana.	0029.
Id. del Nacimiento de J. C.	0001.

AL JENERAL FLORES, VENCEDOR EN MIÑARICA.

(Conclusion)

Y en los enormes montes interpuestos
 Y en el soberbio inespugnable alcázar,
 Que de lejos ostenta
 La Reina del Pacifico opulenta, 1
 La insolente esperanza
 Ponon de triunfo cierto i de venganza.

Corren al triunfo cierto... i un abismo
 Se abrió bajo sus piés... que los horrores
 De tanta sedición—los alaridos
 Que entre las ruinas salen—los clamores
 De tantos pueblos integros i fieles,
 El rayo concitaron que dormia
 Allá en el seno de su nube umbrio.

Ese es el adalid a quien dió el cielo
 Valor, consejo—prevision i audacia:
 Al arduo empeño, a la mayor desgracia
 Le sobra el corazon. Todo le cede
 Sirve a su voz la suerte—ante su Jenio
 El peligro espontado retrocede. 2

FLORES los pueblos claman: i los montes
 Que la escena magnifica decoran,
 FLORES, repiten sin cesar. Los ecos
 Avidos unos a otros se devoran
 Y en inquietud perpetua se suceden
 Como olas de la mar. Sordos aterran
 La turba pertinaz, que espavorida
 Huye; i no sabe donde—que dó quiera
 Los ecos la persiguen,—i dó quiera
 El especto del héroe la intimida.

Asi cuando una nube repentina
 Enluta el eielo, cuando el sol declina,
 Se ofanan los postores recojiendo
 El rebafio que pase descuidado.
 Mas si improviso estalla un trueno horrendo,
 El timido ganado

1 Los facciosos de la Sierra se situaron en las terribles posiciones que ofrece la cordillera de los Andes; i los de Guayaquil, despues de espelidos de la ciudad, se refugiaron en la fragata 'Columbia' en donde no era posible atacarlos. [El A.]
 2 Entre los admirables hechos de esta campaña, debe ocupar el primer lugar el protentoso paso del Salado. Los que han visto con sus ojos el terreno se admirarán mas de una empresa, que habria sido calificada de temeraria, sino hubiese sido coronada por el suceso. La descripción exacta de esta hazaña la haría pasar por inverosímil, ó fabulosa. [El A.]

Se aturde, se dispersa desoyendo
 Del fiel mastin inútiles clamores;
 Se pierde en precipicios espantosos,
 Que mas lo aparta del redil querido;
 Y entre tantos horrores
 Vagan, tiemblan, caen confundidos
 Ganados i mastines i pastores. 1

Oyó la voz doliente de la Patria
 Su siempre fiel guerrero;
 Y desnudando el invencible acero,
 Se avanza; i los valientes Capitanes 2
 En cien lides gloriosos lo rodean,
 Y dar paz a la Patria, ó morir firmes
 Sobre la cruz de sus espadas juran...

El habla: i a su acento
 Todo en torno es acción i movimiento.
 Armas, tormentos belicos... i cuanto
 Elemento de guerra i de victoria
 Da el suelo, forma el arte, el jenio crea
 Se apresta,—o aparece por encanto.
 Jime el yunque—la fragua centellea—
 Brota naves el mar—tropas la tierra...
 Aqui i alli la juventud se adiestra
 A la terrible i desigual palestra...
 Y el caballo impaciente
 De freno i de reposo se desbaza...
 Se indigna, escarba el suelo polvoroso:
 Impávido, insolente
 Demanda la señal: bufa, amenaza,
 Tiemblan sus miembros: su ojo reverbera;
 Enarca la cerviz, la alza arrogante
 De prominente oreja coronada;
 Y al viento derramada
 La crin luciente de su cuello enhiesto
 Ufano dá en fantástica carrera
 Mil i mil pasos sin salir del puesto.

Mayor afan, ajitacion, tumulto
 Reina en el bando opuesto.
 Armas les dá el furor: la ambicion ciega
 Constancia... ostinacion; cuan impotente
 Dió voces la razon!... Y envano el cielo
 Los aterra con signos portentosos.
 Nocturnas sombras vagan por el suelo
 Exhalando alaridos lastimosos;
 Rayos sanguineos las tinieblas aran
 En pálido fulgor; i por la noche
 Sones terribles de uno al otro extremo
 De la espantosa bóveda se oyeron:
 Se hiende el monte; el huracan estalla,
 Y es todo el aire un campo de batalla. 3

Y en medio de la pompa mas solemne
 Las imágenes santas derrivadas,
 Que horror! del alto pedestal cayeron
 Del incienso sacrilego indignadas. 4

1 Aqui debe insertarse el horroroso cuadro que ofreció en el mismo tiempo la ciudad de Guayaquil, afligida por todas las plagas juntas de la guerra, del hambre, i de la peste mas desoladora de que hai memoria en este pais. La precipitación, con que por las circunstancias se publica esta composicion, no ha permitido dar la última pincelada a este cuadro espantoso, que se insertará en otra edicion.
 2 Es muy sensible no poder hacer mención particular en este canto de los valientes jenerales, jefes, oficiales i cuerpos que se han distinguido en esta campaña memorable. Cada uno merecia un canto separado. [El A.]
 3 Alusión a los terribles ruidos que alternadamente en grandes tiros de cañon se oyeron por la noche en el mes de Enero en los próximos dias de la batalla. [El A.]
 4 Alusión a la notable circunstancia de haberse caído la imagen de Quinche en la solemne procesion que hizo el gobierno revolucionario de Quito para obtener el triunfo. [El A.]

¿Veis allá lejos ominosa nube
Ondeano en polvo de revuelta arena,
Que densa se derrama i lenta sube?...
Allí está Miñarica. La Discordia
Allí sus haces crédulas ordena:
Las convoca, las cuenta, las inflama...
Las inflama...despues las desenfrena.

FLORES vuela al encuentro: i cuando alzada
Sobre la hostil cerviz resplandecía
Su espada, reconoce sus hermanos:
Lejos de sí la arroja: i les ofrece
El seno abierto i las inermes manos.

Mas fiero la faccion se enorgullece:
Razon, ruego, amistad i paz desdeña,
Triunfa al verse rogada,
Y en ilusion i en arrogancia crece:
Que rara vez clemencia jenerosa
El monstruo del furor civil domeña,
Y aun mas los viles pechos escandece.

Tornó del héroe a relumbrar la espada
Y esta fué la señal. Los combatientes
Con firme paso i exultantes frentes
Se acometen, se mezclan...De una parte
El número i el impetu...de la otra
Arte, valor, serenidad: do quiera
Furor i sangre...i a las armas sangre
Aun mas infame que el orin empafia,
Y los pendones patrios encontrados
Rotos i en sangre flotan empapados.
Cristados yelmos, miembros palpitantes
Erizan la campaña...
Y los troncos humonos
Se revuelcan, amagan:
E impotentes de herir, siquiera insultan
Mientras los restos de vital aliento
Entre sus labios macilentos vagan.

Los antiguos amigos, los hermanos
Se encuentran, se conocen... i se abrazan...
Con el abrazo de furente saña.

Ni tregua, ni piedra.—¿Quien me retira
De esta escena de horror?—Rompé tu lira,
Doliente musa mia; i antes deja
Por siempre sepultada en noche oscura
Tanta guerra civil, oh, tú no seas
Quien a la edad futura
Quiera en durable verso revelarla:
Que si mengua, ó escándalo resulta
Honra mas la verda, quien mas la oculta.

Como rayo entre nube tormentosa
Serpea fulminando, i veloz huye:
Vuelve a brillar, la tempestad disipa,
Y su esplendor al cielo restituye;
Así la espada del Invicto FLORES
Por entre los espesos escuadrones
Va sin lei cierta, brilla...i desaparecen.
A los unos aterra su presencia:
Otros, piedad clamando, se rindieron;
Y a los que fuertes para huir, huyeron,
Los alcanzo en su fuga la clemencia.

Salud, ó claro Vencedor. O firme
Brazo, columna, i gloria de la patria!
Por tí la asolucion, por tí el estruendo
Bélico cesa, i la inspirada Musa

Despertó dando arrebatado canto.
Por tí la Patria el merecido llanto
Templa al mirar el hecatombe horrendo
Que es precio de la paz. Por tí recobran
Su paz los Pueblos, i su prez las artes:
La alma Temis su santo ministerio;
Su antiguo honor los patrios estandartes,
La Lei su cetro, Libertad su imperio:
Y las sombras de Guachi desoladas
De su afrenta i dolor quedan vengadas.

Rei de los Andes, la árdua frente inclina,
Que pasa en Vencedor. A nuestra playas
Dirije el paso victorioso, en tanto
Que el himno sacro la amistad entona:
Y fausta la Victoria le destina
Triunfales pompas en su caro Guayas,
Y en este canto esplendida corona.

POESIA

Quando a la correa
Juegas con los linceas,
Si la ensartas, pierdes,
Y si no, perdiste.

Segun los que rábian Porque somos libres Y que amarnos mucho En público finjen, Aunque allá a sus solas El diente rechinen; Mui mal va la patria: Afloje ó estire: Si la ensartas pierdes, Y si nó, perdistes	Si algo del Gobierno Llega a traslucirse: ;Malo! sin secreto Nada se consigue. Si no se trasluce, Se mofan, se rien: Todos son misterios Y velos horribles Si la ensartas pierdes Y si nó, perdiste
--	--

Si despachan pronto Las Camaras, dicen: Todo se atropella; Esa lei no sirve. Si espacio discuten; ;Esto es insufrible! Jamás de este asunto Veremos los fines. Si la ensartas pierdes, Y si nó, perdiste	Si entre dos materias La cámara elije: ;Oh! de lo importante Se olvida i presinde Si la otra prefiere ;Es cosa bien triste Que asuntos superfluos Tan solo se ajiten! Si la ensartas pierdes Y si nó, perdiste
---	---

Si activo el Gobierno Averigua el crimen: ;Adios libertades! ¿Quien seguro vive? Si nó lo averigua: Somos infelices, Pues los criminales Ya no se persiguen. Si la ensartas pierdes, Y si nó, perdiste.	Si las alcabalas Corrientes se exijen: ;Infeliz comercio! Cayó pues lo aprimen. Y si se moderan: La patria que jime Sin rentas ni erario, Fuerza es que peligre. Si la ensartas pierdes Y si nó, perdiste.
--	---

Si el Juez cuando puede Acelera un litis: Las fórmulas huella, ;Despota terrible! Y si le retarda Por árduo i difícil, ;Cielos, que cpatia! ¿Como ha de sufrirse? Si la ensartas pierdes, Y si nó, perdiste	Tales son las mañas De Campa te dije, Desacreditarnos Y no desistirse; De lo que proviene, Segun sus melindres, Que aunque mas la patria Se esfuerce i camine, Si la ensartas pierdes Y si nó perdiste.
--	--